



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-086-15

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, seis de febrero del año dos mil quince.- Las once y cuatro minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA PORTUARIA NACIONAL**, Informe de Auditoría de fecha dieciocho de marzo del año dos mil once de referencia **EM-005-15-11**, derivado de la revisión a **los Gastos efectuados en la Administración Portuaria Bluff/Bluefields (APBB)**, por el periodo comprendido del uno de enero a treinta y uno de diciembre del año dos mil ocho; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia de las Normas de Control Interno vigente, elaborado en coherencia con las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI), emitidas por la Contraloría General de la República; **b)** Confirmar que los gastos registrados en el ejercicio contable, corresponden a ese periodo; **c)** Establecer una relación adecuada entre los ingresos del periodo y los gastos; **d)** Comprobar que se registraron todos los gastos que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-086-15

debieron haberse tomado en consideración; **e)** Establecer explicaciones razonables sobre las variaciones determinadas entre la ejecución real de los gastos y las cifras presupuestadas y **f)** Determinar que los gastos fueron debidamente clasificados y presentados en el Estado de Resultados, sobre una base consistente.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina, que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **1)** Se cumplió con la garantía del debido proceso con los servidores públicos auditados; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **4)** El Informe concluye que: *Los gastos registrados por medio de cheques y Comprobantes de Diario, cumplieron con los procedimientos de control interno. Excepto por el efecto de las debilidades de Control Interno administrativo, financiero y contables revelados en este informe, las cuales oportunamente fueron comunicadas a los funcionarios de la APBB; tales como: Compras por Cotización no cumplen con determinados requisitos; Sobre ejecución presupuestaria; No se adjunta en los Comprobantes de Pago el formato de entrada a bodega y; Falta de normativa de procedimientos para el consumo de combustible y lubricantes.-* **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase el presente Informe de Auditoría emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA PORTUARIA NACIONAL**, en fecha dieciocho de marzo del año dos mil once, de referencia **EM-005-15-11**, derivado de la revisión a **los Gastos efectuados en la Administración Portuaria de el Bluff/Bluefields (APBB)**, por el período comprendido del uno de enero a treinta y uno de diciembre del año dos mil ocho; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex funcionarios de la entidad auditada y; **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-086-15

cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Diecisiete (917) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día seis de febrero del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-